

H27

*República Oriental del Uruguay*  
*Universidad de la República*

**CONVENIO UNIVERSIDAD - NEPTUNO**

En la ciudad de Montevideo, el 3 de Mayo de 1991 **POR UNA PARTE**, la Universidad de la República (en adelante denominada Universidad), con sede en esta ciudad en la Av. 18 de Julio 1968, representada por el Dr. José Portillo en su caracter de Director del Servicio Central de Bienestar Universitario, y debidamente autorizado por resolución Nº 50 de fecha 16 de Abril del corriente año del Consejo Directivo Central, y **POR OTRA PARTE** el Sr. Alfonso Di Landro en su caracter de Presidente, en nombre y representación del Club Neptuno en adelante denominado NEPTUNO con sede en esta ciudad en la calle Juan Lindolfo Cuestas 1595, **ACUERDAN** realizar el presente convenio enmarcado dentro de la política de Bienestar Universitario, conscientes de la necesidad de aunar esfuerzos al servicio del mejor cumplimiento de sus respectivos fines.

**PRIMERO. OBJETIVO**

El presente convenio tiene por objetivo contribuir al desarrollo y bienestar psíquico y físico de los funcionarios universitarios docentes y no docentes a través de la educación física, recreación y vacaciones.

**SEGUNDO . DE LOS USUARIOS**

Tendrán derecho a beneficiarse de las condiciones de este Convenio:

**1) Funcionarios y familiares**

1.1 Los funcionarios universitarios docentes y no docentes y sus familiares podrán solicitar su afiliación como Socios Plenos a la Institución con los beneficios que resulten del presente convenio. (edad mínima 3 años) Los menores de 3 años podrán solicitar autorización para concurrir junto a sus padres. No es condición para la afiliación de familiares que el funcionario respaldante sea socio.

1.2 Los asociados tendrán los mismos derechos y deberes que los Socios Plenos de la Institución y estarán sujetos a la reglamentación vigente de NEPTUNO quien se reserva el derecho de mantener o no la afiliación del funcionario y/o sus familiares.

**TERCERO. DERECHO Y OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS**

2) Una vez afiliados deberán permanecer en la misma durante 3 meses, debiendo abonar los gastos que se originen por reingreso.

3) La retención no superará nunca el 20 % del sueldo nominal del funcionario siendo responsabilidad de él abonar directamente en el club cuando no fuera posible la retención de sus haberes.

*José Portillo*  
*Alfonso Di Landro*



República Oriental del Uruguay  
Universidad de la República

4) Los integrantes del Convenio tendrán derecho a usufructuar de todas las actividades planificadas en la Institución de acuerdo a los horarios establecidos según folleto adjunto que se actualiza según la dirección.

5) Los funcionarios que cesen su vinculación a la Universidad podrán mantener su calidad de Socio Pleno en forma no colectiva ateniéndose a la reglamentación vigente.

6) Los funcionarios que a la fecha de suscripción del convenio ya sean socios y tengan su cuota al día en la Institución, podrán optar por ampararse dentro de los términos del presente convenio

**CUARTO. COSTO DEL SERVICIO**

7) A partir de la firma del presente Convenio y por un período de 3 meses, NEPTUNO bonificará en un 20 % el valor de la cuota hasta que se consolide el número de asociados.

8) Cumplido el plazo de 3 meses la bonificación sobre la cuota del Socio Pleno se estipula de acuerdo a la siguiente escala:

de 50 a 149 afiliados	.....	20 % de bonif.
de 150 a 300 "	.....	30 % " "
de 301 a 500 "	.....	40 % " "
de 501 en adelante	.....	50 % " "

**QUINTO . DEL PAGO**

9) NEPTUNO entregará la información necesaria en diskettes acompañado del listado de retenciones del sueldo, en la Sección Cuentas Corrientes de la Dirección General de Administración Financiera hasta el día 5 de cada mes a efectos de realizar los correspondientes descuentos.

10) El pago por parte de la Universidad se realizará mensualmente luego del 20 del mes siguiente al que se realizan las retenciones al sueldo, siempre que se haya cumplido con el plazo del punto 9).

11) La Universidad no es responsable en caso de no poder realizar la retención correspondiente, pudiendo en todo caso el funcionario abonar en forma directa e individual en NEPTUNO para regularizar su situación.

**SEXTO. PROMOCION**

12) Ambas partes se comprometen a difundir públicamente las condiciones de este Convenio, dándole la máxima divulgación posible entre todos los Servicios Universitarios.



*[Handwritten signatures and notes on the left margin, including names like 'Luis Batistini' and 'Roberto J. García']*

*República Oriental del Uruguay*  
*Universidad de la República*

**SEPTIMO . VIGENCIA DEL CONVENIO**

13) El presente Convenio comenzará a regir desde su suscripción previa aprobación por las autoridades respectivas.

14) Tendrá una duración indefinida, pudiendo cada una de las partes poner término previa comunicación a la otra con 3 meses de anticipación por telegrama colacionado.

*José María*

*Alfonso L. Luello*

